



Publicación Trimestral del Instituto Hacendario del Estado de México

Octubre-diciembre 2014 Número 59 Año 15

Hacendario

La obra
pública
como
inversión

Agenda de
prioridades
municipalistas
para el
Presupuesto de
Egresos de la
Federación (PEF)
2015

Responsabilidades
y atribuciones de
los servidores
públicos
municipales



El Instituto Hacendario del Estado de México
les desea un próspero año, éxito, salud y
armonía.

Un fraternal abrazo.

IHAEM

INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

2015

Editorial

El Instituto Hacendario del Estado de México expone ante ustedes el número 59 de la Revista Foro Hacendario con temas relevantes en el quehacer municipal. En este sentido cabe destacar temas preponderantes como el de transparencia y el acceso a la información con la finalidad de fomentar una participación creciente de la sociedad en el diseño y evaluación de las políticas públicas gubernamentales.

Haciendo un ejercicio de concientización para los municipios, la propuesta de los contenidos se inscribe en presentar la agenda de prioridades municipalistas para el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015, a fin de emprender estrategias efectivas para la gestión de recursos con el propósito de fortalecer los ingresos de las haciendas públicas municipales.

El artículo “Responsabilidades y atribuciones de los servidores públicos municipales” de la Contraloría del Poder Legislativo, versa sobre la relevancia que tiene el buen desempeño y cumplimiento de las funciones de los servidores públicos municipales.

De igual manera el artículo denominado “Diagnóstico Institucional de la Gestión Hacendaria de los Municipios del Estado de México” aporta elementos para el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de la capacidad de gestión, a fin de detallar el perfil institucional con el que los municipios del Estado de México llevan a cabo su gestión financiera.

Finalmente me permito compartir con ustedes el artículo de mi autoría denominado “El conocimiento como factor de desarrollo en la sociedad”, el cual manifiesta la importancia de estar conectados con las tecnologías, el conocimiento, la investigación científica y la preponderancia que tiene en nuestros días apostar por el desarrollo intelectual de los mexicanos para el desarrollo del país.

En este sentido, sea esta propuesta editorial una invitación a la lectura en temas de hacienda pública municipal y comparto con ustedes el interés del Instituto por mantener la Revista Foro Hacendario en la preferencia de los servidores públicos municipales del Estado de México.

Vocal Ejecutivo del IHAEM

C O N T E N

La obra pública como inversión

de Recursos Públicos por el Estado.

Por Arq. Benjamín Pinal Valdés

4



Transparencia

8



Responsabilidades y atribuciones de los servidores públicos municipales
Contraloría del Poder Legislativo

14

Agenda de prioridades municipalistas para el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015.

Por Manuel Arredondo Ruiz

20

Por Victorino Barrios Dávalos

El conocimiento como factor de desarrollo En la sociedad

29

Por Roberto Galván Peña

LXXXII REUNIÓN REGIONAL HACENDARIA

Plenaria

CONCLUSIONES DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

35

FORO hacendario busca ser un espacio para difundir la visión de las diferentes haciendas públicas municipales, sin descuidar los principales temas de actualidad. Se publica trimestralmente por el Instituto Hacendario del Estado de México. Domicilio en calle Federalismo No. 103, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50030. Toluca, Estado de México. Los artículos firmados y el contenido de los textos son responsabilidad exclusiva de sus autores. La recepción de artículos y material gráfico se hará en la dirección antes señalada.

LOS TEXTOS DEBERÁN ENVIARSE al correo

electrónico: reyna.avila@edomex.gob.mx

francisco.curiel@edomex.gob.mx

Tel.: (01 722) 236 05 40, exts. 1117, 1100.

IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN:

Talleres Gráficos Santa Bárbara. Pedro Cortés 402-1 Col. Santa Bárbara, C.P. 50050. Toluca, Estado de México.

Correo electrónico:

master.santabarbara@gmail.com

VOCALÍA EJECUTIVA

Roberto Galván Peña

Vocal Ejecutivo

Reyna Ávila Vázquez

Coordinadora de Capacitación

Cristino Cueto Estrada

Coordinador de Normas, Procedimientos y Evaluación

José Ramón Albarrán y Mora

Coordinador de Operación Regional

Joaquín Ramón Iracheta Cenecorta

Coordinador de Estudios Hacendarios

CONSEJO EDITORIAL

Reyna Ávila Vázquez

José Ramón Albarrán y Mora

Cristino Cueto Estrada

Joaquín Ramón Iracheta Cenecorta

Berenice Garduño Bernal

Jesús Varas Peñaloza

Eduardo Ruíz Armendáriz

Coordinación del Programa de

Investigación y Editorial

Reyna Ávila Vázquez

Francisco Curiel Neri

VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IHAEM REGION NORESTE

Ing. Juan González Lira

Tesorero Municipal de Axapusco

C. Aníbal Jesús Da Silva Luna

Tesorero Municipal de Acolman

REGIÓN NORTE

C.P. Ricardo Contreras Velázquez

Tesorero Municipal de Soyaniquílpan

M. en A.N. María del Carmen Alcántara Tellez

Tesorera Municipal de Ixtlahuaca

REGIÓN ORIENTE

Lic. Julio César Coca Paz

Tesorero Municipal de Ixtapaluca

Lic. Alberto Martínez Miranda

Tesorero Municipal de Texcoco

REGIÓN SUR

T. A. Edgar Rossell Lara Arguello

Tesorero Municipal de Amanalco

L. en E. Hugo Armando Rubí Guadarrama

Tesorero Municipal de Temascaltepec

REGIÓN VALLE DE MÉXICO

C.P. Leopoldo Corona Aguilar

Tesorero Municipal de Atizapán de Zaragoza

C.P. Jorge Francisco Maza Cervantes

Tesorero Municipal de Cuautitlán

REGIÓN VALLE DE TOLUCA CENTRO

L. en C. Joel Aguilera Morales

Tesorero Municipal de San Mateo Atenco

L.C.C. Néstor Ignacio Ortega González

Tesorero Municipal de Zinacantepec

REGIÓN VALLE DE TOLUCA SUR

T.C. Karla Leticia Gómez Romero

Tesorera Municipal de Malinalco

M. en H. P. Irma Becerra González

Tesorera Municipal de Ixtapan de la Sal

Autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal
CE: 203 / 09 / 14 / 15

Revisión Editorial: Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal

Diseño:
Noé Romero López
Ana Karen Gómez Angeles

La obra pública en la época moderna de México, surge a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, específicamente en el artículo 134, que en su texto original decía:

“Todos los contratos que el gobierno tenga que celebrar para la ejecución de las obras públicas serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública”.

La obra pública como inversión de Recursos Públicos por el Estado.

Por Arq. Benjamín Pinal Valdés, participante del Grupo de Expertos para la construcción del Estándar de Competencia Laboral en materia de Obra Pública en el Instituto Hacendario del Estado de México.

La obra pública se deriva de una norma general por lo que era necesario emitir una ley reglamentaria que precisara el procedimiento, sin embargo, esto sucedió casi cincuenta años más tarde. Con la falta de esta Ley se propició que las autoridades administrativas —llámese gobiernos federal, estatal y en muy pocos casos los municipales— contrataran obra pública siguiendo criterios distintos en cada caso, eligiendo contratistas, condiciones de contratación, ejecución, terminación y entrega de las mismas en forma anárquica y sin sentido, dando por consecuencia el surgimiento de la clase social de los elegidos del sistema, que en cada cambio de gobierno sexenal realizaran obras importantes a beneficio de empresas constructoras y que éstas ejecutaran obras de impacto económico y social.

Durante este medio siglo, surgen múltiples leyes y acuerdos, de los cuales podemos inferir que las más importantes en cuanto a la obra pública

y sus procesos son: la Ley Sobre Vías Generales de Comunicación y Medios de Transporte publicada en 1931; la Ley de Vías Generales de Comunicación en 1932; y la Ley de Inspección Fiscal emitida en 1936. Esta contemplaba un servicio muy importante e inédito en su tiempo, dentro del control y fiscalización de la obra pública, que dentro de sus funciones confería intervenir en los actos o contratos relacionados con las obras de construcción, instalación y reparación que se llevaran a cabo por cuenta del gobierno federal y vigilarían la ejecución de las mismas e incluso determinarían la suspensión de la obra en casos extraordinarios.

Para la ejecución de la obra pública en las entidades federativas, en 1926 se expide la Ley de Caminos y Puentes, derivado de la necesidad de reglamentar las concesiones para la construcción y explotación por particulares de obra pública en materia de vías de comunicación caminos y puentes; en 1936 el reglamento fue modi-



ficado, y en 1937 se expide la Ley de Construcción de Caminos en Cooperación con los Estados, estableciendo las bases para las obras públicas y los procedimientos para combinar recursos económicos, técnicos y materiales, naciendo así las Juntas Locales de Caminos en los estados.

Es importante mencionar que el único rubro medianamente ordenado era el carretero, con sus lagunas legales y con la ausencia de un marco legal regulatorio definido.

Durante cuatro décadas las secretarías de estado que llevaban a cabo las obras más importantes en el desarrollo de la nación, la de Comunicaciones y Obras Públicas y la de Agricultura y Fomento, realizaban obras de edificación de uso público, vías terrestres, puentes, ferrocarriles y marítimas. Por otra parte, las demás secretarías de estado y organismos descentralizados también llevaban sus obras de acuerdo con su objeto de creación.

En 1958 se expide la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, donde aparece la creación de la Secretaría de Obras Públicas, entidad cuyo objeto es fundamentalmente de orden técnico, tema preponderante para el desarrollo del México moderno.

Es interesante que al inicio de los sexenios, o en su caso trienios, y con la finalidad de encumbrar la vida económica y social del municipio, estado y la nación, arrancaran con la creación, partición, fusión o desaparición de las secretarías de estado, direcciones o departamentos. En tal sentido la creación de la Secretaría de Obras Públicas en el año de 1958, fue motivada por la necesidad real de poner orden en su planeación, programación, financiamiento y ejecución.

Las secretarías de estado, los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria, invertían en infraestructura de manera importante, sería imposible desconocer esta realidad económica. Independiente del significado "inversión pública", las obras de uso público trascienden la vida económica y social.

Las obras públicas son fuente de riqueza con la creación de empleo que generan, éstas estimulan y fomentan empresas industriales y comerciales, productoras de bienes y servicios para la construcción; a su vez, alientan la distribución y circulación de la producción agropecuaria e industrial en participación del desarrollo económico nacional y social, objeto primordial de su creación y ejecución.



Con la Ley de 1958 se responsabilizó a la Secretaría de Obras Públicas conjuntamente con la Secretaría de la Presidencia para registrar a los contratistas del gobierno federal, controlar la eficacia y eficiencia de la contratación, vigilar la construcción, recibir las obras públicas concluidas y llevar a cabo su registro.

Para 1959 y posteriormente en 1961, se expiden nuevas reglas de contratación y por primera vez se incluyen las responsabilidades de los contratistas por incumplimiento o mala calidad de los trabajos.

Para 1965, se expide por la Cámara de Diputados la Ley Reglamentaria denominada “Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas”, misma que se aplica hasta el año de 1970. El 26 de enero de este año se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* las Bases y Normas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas, en éstas se detallan los concursos sobre el cierre y la ejecución de la obra por administración directa o contrato.

La Ley de Obras Públicas vigente se publicó en el *Diario Oficial* el 30 de diciembre de 1980, muy parecida a las emitidas en los años anteriores, sin embargo en el año de 1982, se formuló una reforma a la Ley y con esto se determina la legislación en todo el proceso de la obra pública.

Es importante mencionar que los estados y municipios tienen su propia fuente de financiamiento o de materia técnica normativa, y por consecuencia éstos se incorporan a la legislación federal. Cada estado tiene su legislación local regularmente alineada al régimen legal de obras públicas federales.

El 28 de diciembre de 1982, se reforma el artículo 134 de la Constitución de la siguiente manera:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el

Distrito Federal con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás ele-

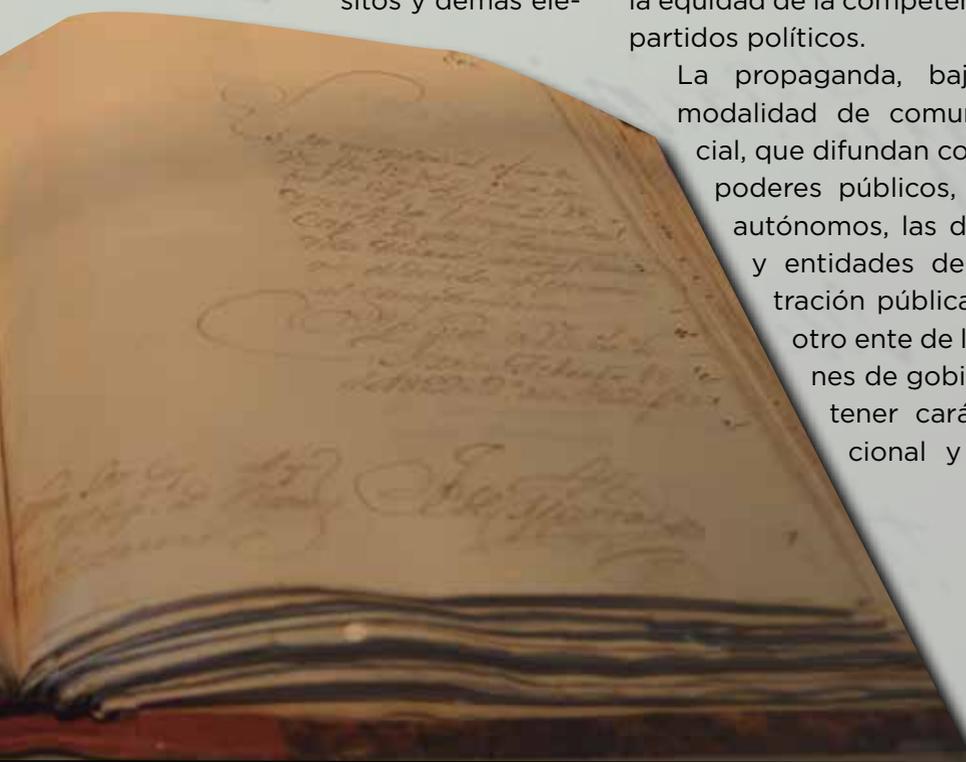
mentos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines infor-



OBRAS

mativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar”.

Es fundamental dejar en claro que coexisten dos leyes: la ley federal y la local, la primera de ellas expedida por el Congreso de la Unión y la otra por las legislaturas locales, ambas con un fin común, legislar sobre la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la obra pública. La obra surge como una actividad única del estado, aunque ésta sea realizada por terceros. En los tiempos prehispánicos, la colonia, y el porfiriato, fueron a merced

de vanagloriar a los grupos de poder que gobernaban en ese momento, como las grandes pirámides, templos, acueductos, plazas, edificios gubernamentales, vías férreas, caminos y puentes. Pero siempre con un fin, mostrar los avances tecnológicos y el poderío económico de los grupos gobernantes.

La obra pública es la acción o proceso de construir, mantener, instalar, modificar o demoler los bienes muebles o inmuebles públicos, con el fin de satisfacer necesidades públicas.

Para considerar una obra pública, debe existir un servicio o trabajo que implique las acciones antes mencionadas, y deben ser precedidas por estudios técnicos e investigaciones que aseguren su factibilidad técnica, económica y social. Es decir, la obra pública debe cumplir con dos premisas, los estudios previos y su realización física. La decisión es del Estado y su ejecución es del particular.



PÚBLICAS

Una vez realizada la obra pública, (terminada física y administrativamente), pasa a otro régimen legal, un bien de la nación, del estado o municipio, siendo ésta capitalizable o no capitalizable, dependiendo de su naturaleza y uso.

En los casos de una donación por asociaciones filantrópicas o últimamente las denominadas fundaciones, no es obra pública, porque no se rigen en la legislación expofeso para ello. Sin embargo, se convierte en un bien público cuando la administración, operación y mantenimiento pasa a ser función del Estado.

Existe una particularidad en los casos de construcción de vivienda financiada con recursos del Estado, en éste se invierte recuso público, pero al final de la ejecución física y una vez transcurrido el término del financiamiento, se transforma en un bien inmueble de dominio privado. Con lo anterior, se ratifica que obra pública

es acción, operación y servicio, pero no necesariamente se traduce en un bien público, como es el caso de los programas de apoyo a la vivienda, ya sea rural o urbana, por citar algunos ejemplos: rehabilitación de fraccionamientos, pisos firmes, vivienda digna, etcétera.

Por lo anterior, podemos deducir que la obra pública debe cumplir con las siguientes premisas:

1. Debe consistir en una acción, trabajo o servicio;
2. Debe ser una actividad del Estado;
3. Debe aplicar a bienes muebles o inmuebles, no necesariamente propiedad del Estado; y
4. Que el fin propuesto, sea de beneficio colectivo.

La obra pública es la acción o proceso de construir, mantener, instalar, modificar o demoler los bienes muebles o inmuebles públicos, con el fin de satisfacer necesidades públicas.



Transparencia

El Presidente de la República, convencido que la transparencia y el acceso a la información juegan un papel esencial en la construcción de gobiernos más abiertos al escrutinio público, y con la finalidad de fomentar una participación creciente de la sociedad en el diseño y evaluación de las políticas públicas gubernamentales, promovió el día 6 de Febrero del año 2014, la reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la ampliación de los derechos ciudadanos para acceder a la información pública, así como para la protección de datos personales.

Ponencia derivada del Seminario Retos y Perspectivas Hacendarias 2015 en el marco de la LXXXI Reunión Regional Hacendaria, expuesta por el Gobierno de Quintana Roo.

DECRETO DE REFORMA Y SU VIGENCIA

En cuanto a la vigencia de las nuevas disposiciones constitucionales, éstas entraron en vigor a partir del día siguiente de la publicación de fecha 7 de febrero del año 2014.

El decreto establece expresamente en los artículos SEGUNDO y QUINTO TRANSITORIOS, que tanto el Congreso de la Unión, como las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Obligación: De la información reservada y confidencial

Artículo 5, 22 y 29 de la LTAIPQROO

**Información
Pública**

Es contenida en los documentos y/o instrumentos, que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentren bajo resguardo de los Sujetos Obligados.

**Información
Reservada**

Es información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en el Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

**Información
Confidencial**

Son los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados y la que con tal carácter se establezcan en la Ley. Los Sujetos Obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de acceso a la información pública, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los individuos a que haga referencia la información pública o mandato judicial.

SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 6º: Se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII.

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, órgano, organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública, salvo por las excepciones que fijen las leyes.

Los sujetos obligados estatales y municipales deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y deberán publicar la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos a través de medios electrónicos, así como indicadores, objetivos y resultados.

IMPLICACIONES ESTADOS/MUNICIPIOS

Publicidad de la información: Toda la información en posesión de cualquiera de los sujetos obligados, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

Un IFAI autónomo: La reforma establece que el máximo órgano de transparencia en México, es el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), quien tendrá autonomía constitucional y contará con mayor libertad de actuación. Desde su creación a finales de 2002, el IFAI es una institución perteneciente al Gobierno Federal.

Al convertirse en órgano autónomo, el IFAI tendrá facultad para interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de cualquier nivel o tratados internacionales suscritos por el país que, desde su punto de vista, “vulneren el derecho al acceso a la información pública y a la protección de datos personales”. Las acciones de inconstitucionalidad son un recurso jurídico que debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Derecho a estar informado: La reforma constitucional, ratifica expresamente y eleva a rango constitucional el derecho del ciudadano a estar informado, así como la obligación de informar el ejercicio de los recursos públicos, por medios electrónicos. (Art. 15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo).

Principio de máxima publicidad: Este principio quedó establecido en el apartado “A”, Fracción I, del propio artículo 6 de la Constitución, donde expresamente se señala: “En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad”, ello significa que toda la información en principio, es pública. Con la futura modificación y en su caso aprobación de la Ley de Transparencia, se establecerán los parámetros de la información que se considerará como reservada o confidencial.

Obligación de publicación del ejercicio de los recursos públicos: En el apartado “A”, Fracción V, del artículo 6 de la Constitución, los sujetos obligados deberán preservar sus documen-



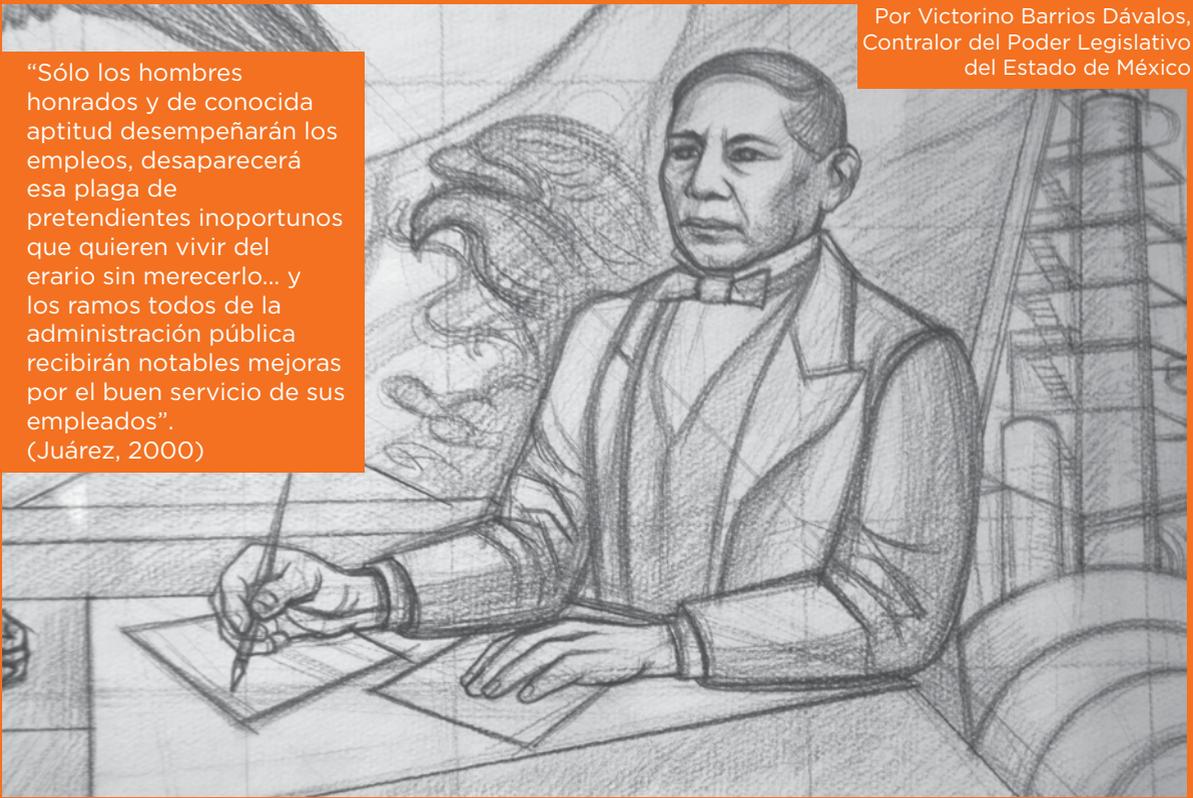
tos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Corresponsabilidad en materia de transparencia, acceso a la información y de la protección de datos personales a cargo de los estados de la república: Como se ha señalado, las entidades federativas cuentan con un periodo de un año para modificar sus propias Constituciones y leyes secundarias, bajo los mismos principios que rigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Injerencia en los estados: El IFAI podrá intervenir sobre las resoluciones que emitan los institutos de transparencia de los estados, a petición de los ciudadanos, de los propios órganos o por voluntad propia. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información.

Transparencia

“Sólo los hombres honrados y de conocida aptitud desempeñarán los empleos, desaparecerá esa plaga de pretendientes inoportunos que quieren vivir del erario sin merecerlo... y los ramos todos de la administración pública recibirán notables mejoras por el buen servicio de sus empleados”.
(Juárez, 2000)



Responsabilidades y atribuciones de los servidores públicos municipales

Contraloría del Poder Legislativo

La falta de responsabilidad del servidor público erosiona al Estado de Derecho y actúa contra la democracia, genera ilegalidad, inmoralidad social y corrupción; de ahí el interés de la Contraloría del Poder Legislativo por difundir el tema, en dos apartados:

- Aspectos generales de la Responsabilidad en el servicio público.
- Atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (LOMEM) confiere a los miembros del Ayuntamiento, así como de algunos mandos superiores.

Aspectos históricos, filosóficos, éticos y jurídicos del artículo 130 de la Constitución local, que en su correlativo a nivel Federal lo es el artículo 108. En los estados de la república se define al servidor público desde su Constitución, a excepción de Veracruz que lo hace en su Ley de:

1. Responsabilidades

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917, la responsabilidad se establece en el artículo 126, el cual sólo registraba a los altos mandos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, sin incluir a los cargos municipales.

“De las responsabilidades de los servidores públicos del Estado” pasó a ser el artículo 130 del Título Séptimo denominado “De la responsabilidad de los servidores públicos y del juicio político”.

Los servidores y empleados públicos deben conducirse con probidad, integridad, responsabilidad, profesionalismo y honestidad, y sobre todo, con lealtad al Estado.

Al llegar al cargo “... resulta que las autoridades se ven constantemente importunadas por multitud de pretendientes viciosos, que si son colocados, como que ponderan los empleos por un puesto de descanso y de comodidad, desatienden las labores a las que deben dedicarse con empeño, se paraliza el giro de los negocios y el Estado sufre el perjuicio de pagar con puntualidad a unos hombres que no le sirven de la misma manera; y si no son considerados o se les separa por ineptitud o mal manejo, van luego a engrosar las filas de los ambiciosos...”(Juárez, 2000).

Hoy en día, son las demandas ante los tribunales laborales o las denuncias por difamación en contra de quien tuvo la “osadía” de despedirlos.

Nada más apropiado que lo dicho por Aristóteles “... a los gobernantes hay que educarlos, sobre su función y responsabilidad...”; autoridades, funcionarios y todo servidor público estatal o municipal debe defender y revalorar el carácter público del gobierno, sin utilizar las instituciones y leyes que sancionan la corrupción, como armas de venganza política, deben usarse como instrumentos de disuasión y prevención de prácticas ilícitas.

1.2 Servidor público

A nivel Federal el artículo 108, Capítulo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México define como Servidor Público a:

- “Toda persona que desempeñe un empleo, cargo comisión en alguno de los poderes del Estado, en los Ayuntamientos y Organismos Auxiliares”.
- Artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: “Son servidores públicos municipales, los integrantes del ayuntamiento, los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión

en la misma. Dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo”.

1.3 Responsabilidades del servidor público

El artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los tipos de Responsabilidades en que los Servidores Públicos pueden incurrir:

- Política;
- Penal;
- Administrativa; y
- Civil.

2. Responsabilidad política

Es aquella atribuible a un servidor público de alta jerarquía y está determinada en el juicio político que establece la Constitución Federal (art. 110) y la Estatal (art. 132), y que reglamenta la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (LRSPeMyM).

2.1 Sujetos y procedencia del Juicio Político

Los artículos 110, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen los sujetos y principios en que se sustentará el trámite del Juicio Político, el cual se realiza para retirar del cargo, destituirlo e inhabilitarlo; lo cual se hace por una resolución de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En nuestro Estado el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señala que son sujetos de Juicio Político los servidores referidos en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de México:

- El Gobernador, diputados locales, magistrados e integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TRICA), titulares de dependencias del Poder Ejecutivo y el Procurador General de Justicia.

El juicio político procede por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales como:

1. Ataque a las instituciones democráticas;
2. Ataque a la forma de gobierno republicano representativo y popular del Estado, así como a la organización política y administrativa de los municipios;
3. Violaciones graves a las garantías individuales o sociales;
4. Ataque a la libertad de sufragio;
5. Usurpación de atribuciones;
6. Cualquier infracción a la Constitución local, o a las Leyes Estatales, cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios municipios, motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;
7. Violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública, Estatal y Municipal y a las leyes que determinen el manejo de sus recursos económicos.

2.2 Modalidades que dan origen al juicio político

Puede iniciarse por denuncia:

- Administrativa,
- Penal,
- Por denuncia particular.

3. Responsabilidad Penal

La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la Legislación Penal. Sin importar si el ilícito se realiza durante el desempeño o no del empleo, cargo o comisión.

3.1 Delitos establecidos en el Código Penal vigente en el Estado de México

- Cohecho, al servidor público le ofrecen, pide, o deja hacer (128 al 130);
- Coalición, impedir el cumplimiento de la ley o dimitir a su empleo (135);
- Abuso de autoridad, violentar, arbitrariedad y presión (136 bis, 136 ter y 137 bis);
- Tráfico de influencia promoción y gestión ilícita (138);
- Concusión, exigir por cualquier medio un beneficio propio (139);
- Peculado, disponer en beneficio propio y de manera indebida de los recursos a su cargo (140);
- Enriquecimiento ilícito, obtener lucro indebido con los recursos a su cargo (141, 142 y 143);
- Delitos en agravio de la Hacienda Pública Estatal o Municipal y de Organismos del Sector Auxiliar (146).

En el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se establece: “En delitos del orden común, los servidores públicos municipales no gozan de fuero ni inmunidad, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad competente”.

Derivado de la comisión de un delito se aplicará a los servidores públicos, independientemente de la pena privativa de la libertad:

- Una sanción pecuniaria, si se causa daño al erario o se obtiene un beneficio.
- Se puede imponer la destitución definitiva, o bien inhabilitación hasta por 20 años.

4. Responsabilidad Administrativa

Es en la que incurre un servidor público por la realización u omisión de un acto. Es decir, incumple con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del empleo, cargo o comisión encomendada (Artículo 22 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de México y Municipios).



La Responsabilidad Administrativa se divide en:

- Disciplinaria: tiene por objeto disciplinar y sancionar las conductas de los servidores públicos que infrinjan lo que establece el artículo 42 de la LRSPEyM, con independencia de cualquier otra, inclusive la resarcitoria.
- Resarcitoria: Su objeto es reparar, indemnizar o resarcir los daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Pública, Estatal o Municipal. Así como al patrimonio de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos.
- Patrimonial: Se incurre en ella por omisión o presentación extemporánea de la manifestación de bienes, dentro de los plazos que establece la Ley, alta (60 días naturales, siguientes a la toma de posesión) o baja (60 días naturales, siguientes a la conclusión del cargo), por la no manifestación anual de bienes.

5. Responsabilidad Civil

Tiene finalidad reparatoria, busca garantizar y restablecer la situación patrimonial de la víctima del daño antijurídico. La indemnización será proporcional al daño sufrido (se tramita por la vía civil).

6. Responsabilidades reguladas por el artículo 42 de la LRSPEyM:

- Cumplir con la máxima diligencia en el servicio público;
- Formular y ejecutar legalmente los planes, programas y presupuestos;
- Abstenerse de causar daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal (peculado, desviación de recursos);
- Custodiar y cuidar la documentación e información que tenga bajo su cuidado o acceso;
- Tratar con respeto y diligencia a las personas con las que tenga relación con motivo del servicio público; abstenerse de ejercer la función, empleo, cargo o comisión después de concluir su gestión (abuso de autoridad);
- Abstenerse de nombrar, contratar o promover personas con las que tenga relación de parentesco (nepotismo);
- No intervenir en trámites en los que tenga interés personal, familiar o de negocios (tráfico de influencias);
- No intervenir en el nombramiento, suspensión o remoción de cualquier servidor público cuando tenga interés (uso indebido de funciones);

- Atender requerimientos de los órganos de control (contralorías, electorales);
- Atender los requerimientos de instituciones de la defensa de los derechos humanos (Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, CODHEM y Coordinación Municipal de Derechos Humanos);
- Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir dinero o bienes (extorsión);
- Abstenerse de autorizar pedidos o contratos con servidores públicos de la misma administración (tráfico de influencias);
- Otorgar y percibir únicamente la remuneración que haya sido decretada en términos de ley, incluyendo bonos, gratificaciones y cualquier otra remuneración que se agregue al salario;
- Presentar (oportunamente) su manifestación de bienes;
- Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

6.1 Sanciones Disciplinarias

Sanción: consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce.

Sanciones que pueden imponerse (artículo 49 de la LRSPeMyM).

1. Amonestación: Llamada de atención al servidor público.
2. Suspensión: Privación del ejercicio del empleo, cargo o comisión en forma temporal y de la remuneración correspondiente.
3. Destitución: Privación total del ejercicio del empleo, cargo o comisión.
4. Sanción económica: Pago económico que tiene que hacer el servidor público a favor de la hacienda pública. Pueden ser de 1 a 3 tantos del beneficio obtenido, y de los daños y perjuicios causados.
5. Inhabilitación: Prohibición temporal para desempeñarse en el servicio público (hasta 20 años).
6. Arresto: Hasta por 36 horas en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado (sólo para organismos de seguridad pública).



Agenda de prioridades municipalistas para el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)2015.

**Federación Nacional de Municipios de
México (FENAMM)**

Por Lic. Manuel Arredondo Ruiz,
Director General de la FENAMM



I. DESAFÍOS DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES

- Existe una debilidad estructural de las haciendas municipales que impide la prestación de servicios públicos de calidad.
- Sistema histórico con una distribución inequitativa de los recursos; de cada peso recaudado solamente cuatro centavos son para municipios (80 para la Federación y 16 para las Entidades Federativas).
- Carencia de fondos específicos para la atención de funciones básicas municipales; 87% de sus competencias no tienen una asignación directa de fondos.
- Facultades hacendarias limitadas para fortalecer sus ingresos propios; alta dependencia de recursos federales que representa 70% de los presupuestos municipales.
- Carencia de incentivos para incrementar los ingresos propios; por ejemplo el impuesto predial representa 0.2% del Producto Interno Bruto y en países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es del 1.8%.
- Insuficiencia de las capacidades técnicas del capital humano municipal; cerca del 60% de los municipios no tienen un responsable de las finanzas municipales.



II. CONTEXTO NACIONAL FAVORABLE PARA FORTALECER LAS FINANZAS LOCALES

- Circunstancias propicias para resolver los nudos estructurales de los municipios con el respaldo del Gobierno Federal y las fuerzas políticas.
 - Unificación del movimiento municipalista nacional en la Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM) que busca representar los intereses de los municipios.
 - Importantes avances en el fortalecimiento del federalismo mexicano y para la modernización de los municipios:
 1. Atención de problemáticas históricas; una realidad la reelección de las autoridades locales.
 2. Inclusión en instancias nacionales de decisión: Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Consejo Nacional de Seguridad Pública, etcétera.

3. Atención de antiguas demandas municipalistas; creación del Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburos con 2,500 mdp.
4. Brindar certidumbre a los municipios sobre las asignación de los recursos federales; portal de transparencia presupuestaria de la SHCP.

III. BALANCE GENERAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF) 2014 PARA MUNICIPIOS

- Consolidan los principales fondos municipalistas creados a iniciativa de FENAMM que representan cerca de 40,000 MDP, para infraestructura deportiva, proyectos de cultura, rescate de espacios públicos, pavimentación y alumbrado.
 1. Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos, (FOPEDEM), cuenta con una asignación de 5,000 MDP en beneficio de más de 900 municipios del país.
 2. Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal (FIDEMUN) cuenta con 3,211 MDP para financiar proyectos de equipamiento deportivo general y de alto nivel competitivo.
 3. Fondo de Cultura tiene designado 2,728 MDP para la construcción, rehabilitación, ampliación, remodelación y equipamiento de espacios artísticos y culturales.
- Fondo de Apoyo a Infraestructura y Productividad.



- Creación a iniciativa de FENAMM durante las negociaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.
- Asignación presupuestal de 2,535 MDP que serán administrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP).
- Concursable y accesible para todos los municipios que deseen presentar sus proyectos de inversión.
- Asignación sin intermediarios, directamente a las haciendas de los gobiernos municipales en tres ministraciones.

- 7.- Calles, parques y jardines;
- 8.- Mercado y central de abasto.

IV. AGENDA DE PRIORIDADES MUNICIPALISTAS PARA EL PEF 2015

- Creación de Nuevos Fondos Municipalistas.
- Crear un Ramo Específico para Municipios en el PEF, el cual garantice recursos suficientes a las áreas de responsabilidad y competencia básica de los Gobiernos municipales.
- Fondo para Ciudades y Espacios

Tipos de proyectos de inversión:

- 1.- Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- 2.- Tratamiento y disposición de aguas residuales;
- 3.- Limpia, traslado, recolección, tratamiento y disposición final de residuos;
- 4.- Rastros y panteones;
- 5.- Seguridad Pública;
- 6.- Alumbrado Público;



Urbanos Seguros con 8,000 MDP, para prevención de la delincuencia, fomento al empleo y cohesión social.

1. Infraestructura de recreación y esparcimiento para jóvenes y niños (urbana, deportiva y cultural).
2. Programas municipales de integración y reintegración social.

- Fondo Concurrente para Elaboración de Proyectos Ejecutivos de los Municipios (500 MDP):

1. Ofrecer soporte técnico y asesoría para integrar sus expedientes (propios, especializados o externos).
2. Capacitar funcionarios municipales responsables de las áreas de planeación.

- Fondo para el Programa Nacional de





Profesionalización y Capacitación de los Funcionarios Municipales (250 MDP).

1. Crear la Escuela Nacional de Servidores Públicos Municipales.
 2. Establecer un servicio civil de carrera para servidores públicos municipales. (Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México, COCERTEM).
 3. Dotar a los municipios de herramientas de gestión modernas.
 4. Impulsar una estrategia de profesionalización a través de una figura similar a la del Administrador de la Ciudad.
- Fondos para el Fortalecimiento Turístico de los Municipios; reactivar las economías de ciudades con esa vocación.
 1. Fondo para Infraestructura de Municipios con Vocación Turística (450 MDP) para destinos consolidados.
 2. Fondo para Ciudades Patrimonio Nacional (300 MDP) para sitios declarados patrimonio nacional por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
 3. Fondo para Municipios con Pueblos Mágicos (300 MDP).
 - Fondo para Municipios con Mayor y Menor Nivel de Desarrollo Relativo; ciudades y pueblos que se ubican en los extremos del espectro de crecimiento acelerado de mayor desaceleración.
 - Otros fondos de siguiente prioridad:
 1. Fondo para la Sustentabilidad Ambiental Municipal.
 2. Fondo para Municipios Digitales.
 3. Fondo para Ciudades Educadoras.
 4. Fondo para Municipios Saludables.
 5. Fondo para el Reordenamiento del Espacio Urbano Municipal (cableado subterráneo, paisaje urbano, etcétera).



V. FORTALECIMIENTO DE FONDOS MUNICIPALISTAS EXISTENTES

- Asignar 8,000 MDP al Subsidio a la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN); duplicar municipios beneficiados, 50% a prevención y 8 MDP a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM).
- Otorgar 6,528 MDP al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEM); 1,200 Municipios beneficiados, eliminar esquemas políticos de asignación y establecer mecanismos de distribución con mínimos y máximos.
- Ampliar a 10,500 MDP los Recursos del Fondo Metropolitano; para beneficiar a la totalidad de los 345 municipios de las 56 zonas metropolitanas y priorizar proyectos de municipios.
- Aumentar a 3,900 MDP el Programa Nacional para la Prevención del Delito con el afán de incrementar los municipios beneficiados de 97 a 200.



Temas Prioritarios de Corto Plazo

- Resolver las excepciones en pago del predial; garantizar la rectoría del municipio en la vía pública; y respetar las fuentes de ingreso municipal, como el derecho de alumbrado público.

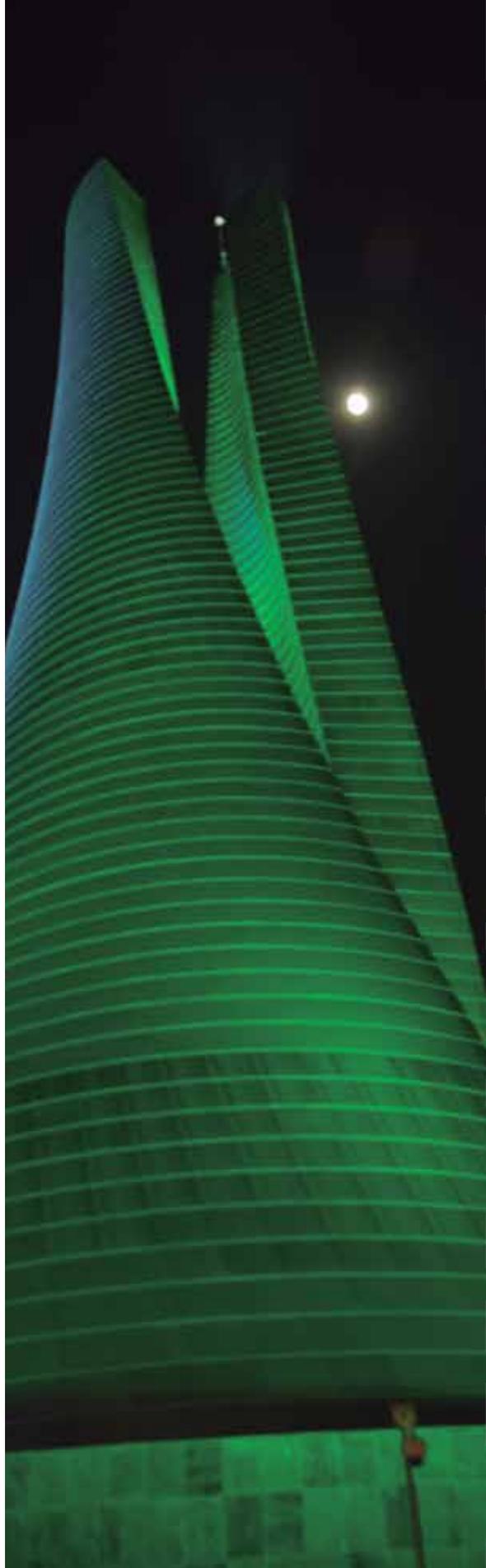
VI. CONSIDERACIONES FINALES

- Empezar estrategias eficaces para la gestión de recursos con el propósito de fortalecer los ingresos de las haciendas municipales.
- Conformar un frente municipalista común para cabildear recursos ante el Congreso de la Unión y el Gobierno federal; estrategia sistemática de la FENAMM desde hace 17 años.
- Sumarse a las asociaciones de municipios para fortalecer su membresía; promover la afiliación formal de sus gobiernos municipales.

NOTA RELEVANTE PROGRAMA MEDIACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL:

El Instituto Hacendario del Estado de México a partir del programa Mediación Financiera Municipal, realiza una tarea fundamental al dotar de elementos, instrumentos y herramientas a los municipios mexiquenses para concretar los proyectos de inversión derivados de programas con recursos federales para su exitoso planteamiento, presentación y evaluación.

Agradecemos al Museo Torres Bicentenario, por las facilidades para la toma de imagen gráfica para esta publicación.
GRACIAS



El conocimiento como factor de desarrollo en la sociedad

En el siglo XVIII se observa la decadencia del renacimiento, aunque en el arte de la música fue la época de oro con Vivaldi, Bach, Mozart, Beethoven y Haendel. Esta decadencia culmina con las dos grandes revoluciones, cada una caracterizada por su propio entorno; la americana y la francesa. Lavoisier descubre el Oxígeno y se inicia el esfuerzo por ordenar los elementos de acuerdo con su comportamiento químico y surge la Tabla Periódica de los Elementos.



Además del tránsito de los sistemas monárquicos al concepto republicano, en el siglo XIX florecen las ciencias. Se observa el rápido crecimiento en el conocimiento de la naturaleza a través del desarrollo de dos áreas científicas de importancia primordial en beneficio de la tecnología; la termodinámica con Carnot, Joule, Le Chatelier, Helmholtz y Gibbs, y el electromagnetismo con Oersted, Coulomb, Ampere, Gauss, Faraday y Maxwell. A estos conocimientos, le siguen la máquina de vapor y la electrificación, que tienen un gran impacto en el desarrollo social. La disponibilidad de tener recursos energéticos de mayor densidad como el carbón en comparación con la leña, ampliaba significativamente la capacidad del hombre para realizar el trabajo y abría nuevos horizontes en las actividades fabriles y comerciales. El transporte masivo y confiable, tanto terrestre (ferrocarril), como el marítimo no dependiente del viento, se desarrolló con fuerte impacto en la sociedad.

En el siglo XX, se incrementan los esfuerzos en la investigación científica de forma acelerada. A principios del siglo, se desarrollan dos nuevas ciencias, la mecánica cuántica con Heisenberg, Bohr, Einstein, Planck y Schoedringer y la mecánica estadística con Boltzman, Prigogine, Dirac y Fermi. La primera nos describe cómo se comporta un átomo y la segunda cómo se comportan grupos de trillones de átomos, bajo diferentes entornos. Sin estas dos, la industria moderna no existiría, como ejemplo, quién de nosotros hubiera predicho en 1980, que 27 años después, es decir 2007, más de la mitad de los teléfonos utilizados en México serían del tipo que usaba Dick Tracy en las caricaturas de los Domingos. Otro ejemplo es el de las turbinas de gas; gracias a los avances en la física del estado sólido en los 60s y 70s, nuevas aleaciones se desarrollaron, las cuales mantienen sus propiedades mecánicas hasta más de 1,300°C en comparación con los 800 a 900°C que se utilizaban en la industria siderúrgica y permiten la operación de turbinas de gas con el

resultado de tener ciclos combinados para la generación eléctrica con eficiencia de más del 50%.

En 1900 la esperanza de vida no era de más de 50 años; hoy estamos aspirando a llegar a los 80 años. La velocidad máxima a la que podía viajar un ser humano era de algunas decenas de kilómetros por hora, cuando hoy tenemos transportes que viajan a miles de kilómetros por hora en el espacio. Nuevos retos se están generando en todos los campos: el cambio climático, las comunicaciones instantáneas a nivel mundial, la acelerada demanda energética por el desarrollo de los países emergentes. Los sectores públicos y privados de los países incrementan sus inversiones en desarrollo científico y tecnológico con el fin de mantenerse en la competencia.

Hoy el conocimiento es el factor más importante en el desarrollo de la sociedad humana, ya no las materias primas ni la fuerza de trabajo o los recursos financieros, con todo lo importantes que son.

En el presente, los directivos de las empresas encargados de la información, que deberían más bien describirse como del conocimiento, los Chief

Information Officers (CIO), están en el centro frontal de las reuniones de los consejos de administración. Si bien la tecnología moderna no ha creado la mayoría de los problemas a los que se enfrentan las empresas, se espera que estos funcionarios presenten prontas respuestas para resolverlos y asegurar que las organizaciones se mantengan aisladas de las vicisitudes políticas, económicas, demográficas, regulatorias, de terrorismo y de guerras. La tecnología ha hecho posible extender la vida útil de los equipos a través de proveer una mejor supervisión y control de los sistemas, así como incrementar su eficiencia y productividad. El futuro implica mayor demanda en esta tendencia. Se requiere mayor integración de los sistemas para llegar a los que hoy se denominan, sistemas y empresas “inteligentes”, es decir que solas en forma automática, se auto diagnostican y se recetan la medicina para asegurar una operación óptima, confiable y durable. Todo esto tiene como base el conocimiento en tiempo real de los procesos, del entorno donde operan, y de los posibles contratiempos a los que están expuestos. Un ejemplo son los medidores eléctricos inteligentes (smart meters) que ya



están siendo comercializados y que diagnostican la situación que guarda el consumo en una edificación, avisan al residente la mejor estrategia para minimizar el consumo de electricidad, y envían la información a la empresa distribuidora.

La competencia está ya establecida como una herramienta que genera mayor calidad y reducción de costos, tanto en los productos como en los servicios ofrecidos. Las inversiones en el desarrollo científico y tecnológico en general se mantienen y se incrementan para asegurar la competitividad de las empresas. El resultado es que continúa avanzando la generación de nuevas tecnologías y sistemas, que en alguna forma producen impactos de naturaleza conflictiva en la sociedad.

Los famosos síndromes NIMBY (Not In My Back Yard) o BANANA (Build Absolutely Nothing Anywhere Near Anybody) por sus siglas en inglés, describen una situación que constituye un ejemplo de los conflictos que genera la construcción de nuevas instalaciones. Aquí se presenta en rea-

lidad el conflicto entre el interés general y el interés personal o de pequeños grupos. Esto no es el resultado más que del poco interés que ha habido en apoyar a la investigación en Ciencias Sociales con el fin de entender mejor la dinámica de este tipo de conflictos.

Ejemplos sobran, el que tiene alta probabilidad de ocurrencia, relacionado con esta problemática, se deriva del desarrollo en el conocimiento del genoma humano y sus consecuencias sociales. Ya se alcanzó el primer objetivo de determinar de qué está compuesto el ADN de los seres humanos. Ahora se está en la fase de determinar la función o funciones que realizan cada uno de los miles de sus componentes. Cuando toda esta información se tenga disponible, al parecer para la década de 2020, veremos una revolución en el área de tratamiento de las enfermedades que aquejan a los seres humanos. No pretendo hacer predicciones, pero creo que la probabilidad de lograr duplicar la expectativa de vida de los seres humanos, de la misma forma que se hizo en el siglo pasado gracias a científicos como Luís Pasteur, con la aplicación de vacunas y antibióticos, es bastante alta. ¿Se imaginan una población, en donde la tercera edad inicia a los 130 o 140 años? ¿Se imaginan la problemática social que se presenta para mantener a toda esta gente ocupada, considerando que el ocio es la antítesis de una sana creatividad?

Por otro lado, sí existe una seria preocupación por la sobrepoblación en nuestro planeta y el déficit en recursos naturales para producir los bienes y alimentos demandados. ¿Cómo se llegaría a controlar el número de habitantes totales? En fin, nuestros colegas de las ciencias sociales deben dar rienda suelta a la imaginación y deben ser seriamente apoyados en sus actividades de investigación.

En forma resumida, las inversiones mundiales en ciencia y tecnología continúan en ascenso, pero poco se invierte en entender los impactos, que sus resultados ocasionan en la sociedad. Es urgente invertir en las ciencias sociales para que apoyen a resolver estas problemáticas.

Finalmente, propongo un cambio en nuestra forma de percibir la soberanía nacional.

Me atrevo a cuestionar si en el presente, todavía es válido el énfasis tan grande que se hace para vincular el petróleo a la soberanía nacional. El petróleo es obviamente un recurso valioso. Históricamente la expropiación de 1938 es un evento importante para nuestro país, que generó múltiples beneficios.

No quiero subestimar la importancia de los hidrocarburos y que conste que yo soy de los que creen que todavía tenemos este recurso para muchos años.

Lo que me permite cuestionar es si, en esta época en el desarrollo de la sociedad humana, en donde el principal factor de su desarrollo es el conocimiento, debemos mantener esta posición o cambiar de prioridades en relación con lo que debe percibirse como importante para la soberanía nacional.



Propongo que cambiemos y que hagamos una correlación muy estrecha, entre la soberanía y un recurso natural de solo 150,000 toneladas que a mi parecer es en magnitud, más importante que el petróleo para el futuro de nuestro país, sobre todo si lo desarrollamos en forma óptima. ¿Saben cuál es este tesoro nacional? Es la materia gris en los cráneos de los 112 millones de mexicanos. Debemos tomar conciencia de que hoy, si bien los hidrocarburos son importantes, los cerebros de los mexicanos tienen más potencial para el desarrollo del país.

Como ya se ha recalcado, el conocimiento es el factor más importante en el desarrollo de la sociedad de hoy. Si queremos un México líder, sano y pujante, es urgente tener excelentes sistemas educativos y sistemas de investigación y desarrollo científico y tecnológico en todos los niveles. La educación formal, es decir la primaria, secundaria, preparatoria y universitaria, es muy importante, pero en el presente, la educación continua tiene la misma importancia o más que la formal.

Los avances en la investigación y desarrollo tanto científico como tecnológico son tan rápidos, que si no nos mantenemos estudiando y aprendiendo, la obsolescencia llega inevitable y rápidamente. En la era donde el conocimiento es el más importante factor para el desarrollo de la sociedad, no podemos tener sistemas tanto educativo como de investigación y desarrollo, mediocres, por el bien de las generaciones futuras. Primero fue el oro amarillo, después, el oro negro. Ahora, el importante, es el oro gris; es decir, el cerebro del ser humano.



LXXXII REUNIÓN REGIONAL H A C E N D A R I A

Plenaria

CONCLUSIONES DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

Con sede en el Instituto Hacendario del Estado de México, el 16 de octubre de este año, participaron representantes de 62 ayuntamientos, y representantes de 12 dependencias, habiendo quórum legal.

Fue inaugurada por el Vocal Ejecutivo del IHAEM quien presentó el programa de trabajo y anteproyecto de presupuesto 2015; acto seguido el pleno emitió su autorización; toda vez que se amplían las metas con el mismo presupuesto con el que se trabaja el ejercicio corriente.

El Tesorero Municipal de Acolman emitió el Informe de la Comisión Permanente, en el que se pormenorizaron las actividades realizadas por las unidades administrativas del Instituto a lo largo de este año.

El Director General de la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), pronunció una ponencia sobre la importancia de la gestión de recursos financieros para el apalancamiento de proyectos municipales.



Si acreditaste el Diplomado Funciones de la Hacienda Pública Municipal, o estás certificado en la Norma Institucional de Competencia Laboral de Funciones de la Hacienda Pública Municipal,

tú eres candidato a formar parte de la **Sexta** Promoción de la:

Maestría en Hacienda Pública

Sede Toluca

Por la Profesionalización del
Servicio Hacendario

Inscripciones
Abiertas

Fecha de Inicio:

6 de febrero de 2015

INFORMES:

 maestria_cehem@ihaem.org
Tel. 236.0540
 ext. 12411242 y 1243.

Mexiquenses
mejor preparados



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO